

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 007-2021, contenido en Acta Extraordinaria No. 003-2021 celebrada en fecha quince de febrero del dos mil veintiuno (15.02.2021), que literalmente dice: **ACUERDO 007-2021. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante **ACUERDO 002-2021**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 001-2021** de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de

Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que el monto actual del Bono para el programa Bono Vida Mejor (BVM) es por valor de ciento tres mil lempiras (L.103,000.00), mismo que se estableció a inicios del año dos mil diecisiete (2017) y durante los últimos tres (3) años no ha sido revisado ni modificado por parte de CONVIVIENDA, **CONSIDERANDO (7):** Que las Instituciones Intermediarias del Bono (IIB's) registradas ante CONVIVIENDA han manifestado por parte de sus representantes, el poco interés a participar en el desarrollo de proyectos del Programa BVM, debido al bajo monto del bono. **CONSIDERANDO (8):** Que como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, se han visto incrementado los costos de construcción a nivel nacional, tanto por el aumento de los precios de materiales de construcción como por la obligatoriedad en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en los sitios de construcción. **CONSIDERANDO (9):** Que otras instituciones del estado que desarrollan programas de vivienda similares a los de CONVIVIENDA han fijado el monto del bono para la construcción de vivienda social para personas en extrema pobreza por encima del monto vigente para el programa Bono Vida Mejor (BVM) de CONVIVIENDA. **CONSIDERANDO (10):** Que todos los programas de CONVIVIENDA exceptuando al programa BVM, determinan los montos máximos de los bonos relacionándolos al salario mínimo vigente en el país, permitiendo con ello que, al haber incrementos en el salario mínimo, se incrementen también los montos máximos de los bonos, y no están limitados a un monto fijo como en el caso del BVM. **CONSIDERANDO (11):** Que la Dirección de Vivienda en su OPINION TECNICA DIRECCION DE VIVIENDA ODV-BVM-001-2021, AUMENTO DEL MONTO DEL BONO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA BONO VIDA MEJOR BVM, de fecha 14 de enero de 2021, es de la opinión que: 1. “...basados en los análisis realizados, se debe establecer el monto del bono para el programa BVM para Vivienda Nueva

en Lps. 160,000.00 (Ciento sesenta mil lempiras exactos), lo que equivale a 12.95 salarios mínimos, tomando como parámetro referencial el monto máximo de la tabla de salario mínimo vigente del año 2019...” y **2.** Así mismo, para la modalidad de Mejoras de Vivienda dentro del programa BVM, se debe establecer que el monto del bono será del 40% del costo de una vivienda nueva. De ser aprobado el incremento al monto de la vivienda nueva, se considera que el nuevo **Bono para Mejoras** del programa BVM será de **Lps. 64,000.00** (Sesenta y cuatro mil lempiras exactos), lo que equivale a 5.18 salarios mínimos, tomando como parámetro referencial el monto máximo de la tabla de salario mínimo vigente del año 2019”. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020.- **ACUERDA: PRIMERO:** Establecer el monto del bono para el programa Bono Vida Mejor (BVM) para Vivienda Nueva en la suma de Ciento sesenta mil lempiras exactos (L.160,000.00), lo que equivale a 12.95 salarios mínimos, tomando como parámetro referencial el monto máximo de la tabla de salario mínimo vigente del año 2019. **SEGUNDO:** Establecer el Monto del Bono para Mejoras del programa Bono Vida Mejor (BVM) en la suma de Sesenta y cuatro mil lempiras exactos (L. 64,000.00), lo que equivale a 5.18 salarios mínimos, tomando como parámetro referencial el monto máximo de la tabla de salario mínimo vigente del año 2019”. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva gestionar la elaboración de un Decreto Ejecutivo, que permita oficializar el aumento del Bono del Programa Bono Vida Mejor. **CUARTO:** Una vez sea publicado el Decreto Ejecutivo en el Diario Oficial La Gaceta, deberá notificarse a las Unidades y Direcciones de CONVIVIENDA, a BANHPROVI en su calidad de Fiduciario, al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor. **QUINTO:** Una vez sea publicado el Decreto Ejecutivo, se instruye a la Dirección Ejecutiva, realizar el comunicado de aumento del monto del Programa Bono Vida Mejor y subirlo a la Página Web de CONVIVIENDA para conocimiento del público en general. **CUMPLASE. CUMPLASE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA,** Firma **FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL,** Firma **RUDY WILFREDO**

PINEDA CARDENAS. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno (11.05.2021).

ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO